

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:1

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

OFICINA SOLICITANTE:	RECURSO HUMANO
FECHA DE ELABORACIÓN:	26 DE ENERO DE 2026
RESPONSABLE:	FREDICKSON AISLANT PATERNINA JEFE DE RECURSO HUMANO

La Oficina de Recurso Humano procede a realizar los estudios previos atendiendo los principios rectores que rigen la actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, en especial conforme al principio de planeación de la siguiente manera:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *“la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral”* determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que el Ministerio De Salud Y Protección Social expidió la resolución 1440 de 2024 por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, teniendo en cuenta que se requiere realizar ajustes a la referida resolución con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, los cuales harán parte del Estatuto de Contratación de la Empresa Sociales del Estado, que las Empresas Sociales del Estado *“expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”*.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuentan con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de tal modo que aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y

“Cuidamos con el corazón”

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	VIGILADO Supersalud	CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!
--	--	----------------------------	--

se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así, la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, es una entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de San Martín de Loba, Entidad que presta servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

Conforme a lo anterior, la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, debe garantizar el enfoque, la implementación y los resultados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (normado por el artículo 4 del Decreto 1011 del 3 de abril de 2006) cuyos cuatro (4) componentes son: 1) Sistema único de habilitación, 2) Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, 3) sistema único de acreditación y 4) sistema de información para la calidad, en los servicios de salud que tenga inscritos ante el -REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y certificados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el cumplimiento de las condiciones del sistema de habilitación.

El Ministerio de Salud y Protección Social avanza en la implementación del Programa Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado

“Cuidamos con el corazón”

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL VIGILADO Supersalud  CODIGO: GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!
--	---

de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios *“los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo, entre otras competencias, la de definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con participación de las entidades territoriales.

Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, toda vez que pueden contratar recursos de salud pública a ejecutarse en su territorio, siempre y cuando cuenten con la capacidad técnica y operativa, conforme lo señalan los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 (modificado por la Resolución 295 de 2023), para brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

El artículo 4 de la Resolución 2206 de 2022, Modificado por el artículo 2 de la Resolución 2519 de 15 de diciembre de 2022, señala que Las Empresas Sociales del Estado deberán contratar los equipos básicos dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad, e incluirán en los contratos las funciones definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y las que se determinen en los lineamientos.

“Cuidamos con el corazón”

Dichos lineamientos fueron formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2788 de 2022, y demás resoluciones que la modifican. En dichos lineamientos se estableció que, como parte de la planeación y operación de los EBS, se deben definir los territorios y microterritorios en los cuales se va a operar. Este análisis debe incluir, entre otros aspectos, la revisión de: Las dinámicas del contexto social, ambiental, económico, político y cultural; la división político-administrativa territorial, la concertación poblacional, y especialmente se toma como referente la dispersión geográfica y el número de familias en los territorios; la organización y funcionamiento de la red de prestación de servicios; la disponibilidad y suficiencia de talento humano y tecnologías en salud; La planeación de procesos de fortalecimiento de capacidades de talento humano en salud. Sobre la definición de territorios y microterritorios en salud según la dispersión geográfica y el número de familias en los territorios.

Y sobre la conformación y adscripción de EBS a territorios, dicho lineamiento señala que con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y microterritorios, se deberán definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de cuidado primario: Auxiliar de enfermería, Profesional en Psicología, Profesional en medicina, profesional en enfermería, promotor de salud; agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024 - que derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016- dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Como consecuencia de lo anterior, El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 1010 de 23 de mayo de 2025, *POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO <<APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993>>, A UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD*".

En su parte resolutive asignó recursos para la vigencia 2026 a las Empresas Sociales del Estado que allí se relacionan, destinados al fortalecimiento de la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud. Y dentro de dichos recursos, le fueron asignados a la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, los siguientes para la conformación de EQUIPOS BÁSICOS de salud rurales y urbanos, en las cantidades relacionadas a continuación:

Ampliación urbana:

E.S.E. BENEFICIADA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNAR E.S.E.	A LA
--------------------	------------------------	-------	-------------------	-------------------------	------

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL			CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!!
		PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL		

E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN DE LOBA	3	4	\$272.475.000
------------------------------------	--------------------	---	---	---------------

Equipos Básicos En Salud – ampliación rural:

E.S.E. BENEFICIADA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNAR A LA E.S.E.
E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN DE LOBA	5	4	\$920.200.000

Dicha Resolución, establece que los recursos asignados serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. Entre las obligaciones de las Empresas Sociales del Estado tendrán a su cargo el cumplimiento, entre otras obligaciones, la de definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir.

Para la ejecución de los anteriores recursos, en la propuesta presentada por la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dispuso la siguiente distribución:

ampliación Urbano.

Auxiliares enfermería (3 auxiliares)	3
Profesional de enfermería	1
Medico	0,5
psicólogo	0,5

Ampliación rural:

Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4
Profesional de enfermería	1
Medico	0,5
psicólogo	0,5
Promotor Salud	2

Cabe resaltar que actualmente el recurso humano de planta no es suficiente y no cuenta con un técnico en AUXILIAR DE ENFERMERIA, para el apoyo de las actividades en salud de equipos básicos en salud y atención primaria en salud (APS) en la ESE Hospital San Martin de Loba.

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL		
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL		CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!!

Para el anterior propósito, la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

2.2. ALCANCE: N/A

2.3 CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS: N/A

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
(F) SERVICIOS	85	8510	85101601	ENFERMERIA

2.5 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta **26 de FEBRERO de 2026**

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA.

2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.450.000)**, incluido IVA, si hay lugar a ello, y demás costos indirectos y directos, tales como tasas e impuestos, de carácter municipal, departamental, distrital o nacional.

2.9 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR: El valor relacionado se estima teniendo en cuenta el servicio a prestar en la entidad, el objeto contractual a ejecutar, los valores de los honorarios establecidos por la entidad de acuerdo con la referencia histórica de los últimos años.

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!

3. RESPALDO PRESUPUESTAL:

NUMERO DEL CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
02-72	2.4.5.02.09.11	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD- EQUIPOS BASICOS	\$ 3.450.000
TOTAL			\$ 3.450.000

3.1 FORMA DE PAGO: El Hospital San Martin de Loba, cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato en UN pago **(1)** mensual vencido por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.450.000)** Para efectos de cada pago será necesario presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades según cronograma mensual aprobado por el Supervisor y ejecutado por el Contratista, además deberá adjuntar certificación de Cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscrita por el Supervisor del Contrato y verificación del pago de seguridad social integral conforme a lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Dada la naturaleza jurídica del contrato a suscribir y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la ESE Hospital San Martin de Loba, se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa; para lo cual se hace alusión al artículo 37 del referido Manual que a su tenor indica:

“Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA:

El mecanismo de selección mediante el cual celebran contratos sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante tramites simplificados abreviados, ágil y expedito. La modalidad de contratación directa realiza bajo las circunstancias: se presenta cuando la cuantía no exceda de los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y podrá realizarse en todos los procesos contractuales de la ESE.

Conforme a lo anterior, se dará aplicación al procedimiento establecido en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de Contratación Directa de la ESE Hospital San Martin de Loba.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

5. PERFIL SOLICITADO: Para el desarrollo del presente contrato se requiere personas naturales que cumpla los siguientes perfiles académicos: auxiliar de enfermería

5.1 EXPERIENCIA SOLICITADA: Se requiere contratar un profesional en el área de la salud auxiliar de enfermería graduado con experiencia de 6 meses.

5.2 HABILIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES BÁSICAS)

“Cuidamos con el corazón”

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007796-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!

Responsabilidad, transparencia
Manejo y confidencialidad de la información
Capacidad para identificar y resolver problemas.
Capacidad para trabajar en equipo.

5.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: RETHUS

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- PROPUESTA DEL CONTRATISTA
- HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCION PÚBLICA PERSONA NATURAL
- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FORMATO FUNCION PUBLICA
- RUT PERSONA NATURAL
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
- CERTIFICADO RNMC PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
- CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
- CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTRALORIA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
- SOPORTES ACADEMICOS DIPLOMA Y ACTA DE GRADO (BASICA PRIMARIA- BASICA SECUNDARIA- BACHILLER)
- FOTOCOPIA DE CERTIFICADOS LABORALES
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL
- AFILIACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE O CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS PARAFISCALES
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
 - CERTIFICACION BANCARIA.
 - INSCRIPCION EN EL RETHUS.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Información en salud
- Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna
- Educación para la salud
- Toma de muestras de laboratorio
- Vacunación
- presentación de informe mensual y de la atención desarrollada.
- entrega de carpetas y documentación física de los pacientes y familias atendidas.
- Tamizaje de riesgo cardiovascular
- presentación de cuenta de cobro y pagos de aportes a seguridad social.
- las demás que sean asignadas por el coordinador para el correcto desarrollo de las acciones relacionadas a salud primaria.

7.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL

"Cuidamos con el corazón"

1. EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a 1). Pagar cumplidamente el valor del contrato. 2)- Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.3. Ejercer la supervisión del contrato.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

TABLA 2: MATRIZ DE RIESGOS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Calificaci ón total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacio nal	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
3.	Específico	Interno	Ejecución	Operacio nal	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio

"Cuidamos con el corazón"

4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------

FORMAS DE MITIGARLO

	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor	2	1	1	RIESGO	NO	Profesional de Asesor	Desde el momento en que se	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica	Asesoría las Subgerencias por parte del	Cada vez que se
2	HOSPITAL	Se establecen estrictos plazos de cumplimiento	1	1	1	RIESGO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se	Cuando la entidad publique el	Seguimiento por parte del supervisor del	Cada vez que se
3	HOSPITAL	Aplicación inmediata de	1	1	1	RIESGO	NO	Hospital	Desde que inicia	Hasta que termina el plazo	Permanente consulta y actualización	Constante

"Cuidamos con el corazón"

4	CONTRATIST	Vigilancia permanente por parte del supervisor	3	3	3	RIESGO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las	Constante
---	------------	--	---	---	---	--------	----	-------------------------	----------------------------------	--	---	-----------

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI___NO_X_

Es de indicar que en cuanto a la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Se prescindirá de las garantías a juicio de la EMPRESA, cuando el contrato sea igual o inferior a CINCUENTA (50) SMLMV.

En aquellos asuntos en los que el ordenador del gasto o la dependencia donde surge la necesidad de contratación, sin importar la cuantía y la modalidad de contratación y con el propósito de lograr siempre la salvaguarda de los recursos públicos y el cumplimiento eficaz del objeto contractual, se exigirá al contratista la constitución de garantías que se establezcan en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. (...)"

10. FIRMA RESPONSABLE



FREDICKSON AISLANT PATERNINA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

"Cuidamos con el corazón"